



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



## LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 039-2022-MDQ/LC.

Quellouno, 12 de Mayo del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Libro de Actas de Sesión Ordinaria N° 09, de fecha 12 de Mayo del 2022, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Distrital Magt. Alex Curi León y la asistencia de los Regidores: Ing. Nilton Rocca Quispe, señor Rolando Zamora Yupanqui, señor Sergio Vera Tupayupanqui, Prof. Victoria Ccarhuarupay Ayma y Mg. Raymar Carlos Collana, teniendo en orden del día, Aceptar la donación de un predio rustico a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno, de una Área de 400 m2, para la ejecución del Proyecto de Inversión "Creación de los Servicios de Gestión Comunal en la Comunidad de Remolino del Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención", y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305 -Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";



Que, mediante Carta N° 001-2022-LQL-REMOLINO-DQ/LC, de fecha 17 de marzo del 2022, presentado por el señor Leoncio Quispe Lima, identificado con DNI. N° 24985041, y su conyugue señora Justina Mandujano de Quispe, identificada con DNI. N° 24984894, ambos con domicilio real en el Sector de Remolino, del Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención, ingresado en fecha 18 de marzo del 2022, por Mesa de Partes de la Municipalidad, con Registro N° 1693, solicitan al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno, La Aceptación de Donación de Predio Rústico a Favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para la Ejecución del Proyecto de Inversión "Creación de los Servicios de Gestión Comunal en la Comunidad de Remolino del Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco", señalando lo siguiente:



"...Somos propietarios del predio rustico denominado "FUNDO REMOLINO Parc. N° 46, con código de predio N° 51007 y Partida Registral N° 02020780, abarcando un área total de 30.00 HAS, ubicado en el Sector de: Remolino, Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención y Departamento del Cusco, ante Ud., me presento manifestando lo siguiente:



Que nuestro terreno en mención, se encuentra legalmente registrado en SUNARP, lo que nos faculta a decidir voluntariamente dar en calidad de donación el porcentaje de terreno que nos corresponde de mis derechos y acciones a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno un área de 400.00 m2. La fracción de terreno objeto de donación tiene las medidas perimétricas y colindancias siguientes:



**POR EL FRENTE (LADO NORESTE)** Colinda con la propiedad del señor Leoncio Quispe Lima, carretera red vial Departamental CU 105, en una línea recta de un tramo.

Lado AB: 20 m del vértice A al B  
Sub Total: 20 m.

**POR LA DERECHA (LADO NOROESTE)** Colinda con la propiedad del Señor Leoncio Quispe Lima, en una línea recta de un tramo.

Lado BC: 20 m del vértice B al C  
Sub Total: 20 m

**POR LA IZQUIERDA (LADO SURESTE)** Colinda con la propiedad del señor Leoncio Quispe Lima, en una línea recta de un tramo

Lado AD: 20 m del vértice A al D  
Sub Total: 20 m

**POR EL FONDO (LADO SUROESTE)** Colinda con la propiedad del señor Leoncio Quispe Lima, en una línea recta de un tramo.

Lado CD: 20 m del vértice C al D  
Sub Total: 20 m





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



## LA CONVENCION - GUSCO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

La fracción de mi terreno objeto de donación, servirá para los fines de la ejecución del proyecto de inversión: “Creación de los Servicios de Gestión Comunal en la Comunidad de Remolino del Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco”

El área total de terreno que pretendo donar es de (400 m2), el cual representa el 0.0667 % (7%) del área total mi predio 30.00 HAS, la fracción de mi terreno objeto de donación esta valorizado en s/. 1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles), así mismo la pretensión de donar nuestro terreno es a título gratuito y a perpetuidad, toda vez que este acto lo hacemos de forma voluntaria y de libre decisión. También cabe recalcar que el terreno a donarse se encuentra libre de PROCESOS JUDICIALES, CARGAS Y/O GRAVAMENES, para dar fé a lo mencionado se adjunta a la presente una declaración jurada.



Que, mediante Informe N° 0147-2022-UFPI-MDQ-LC/JJPV, de fecha 22 de marzo del 2022, emitido por el Econ. Jimmy Jack Palomino Vargas – Jefe (e) de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión, dirigida al Lic. Richar Sota Condori – Gerente Municipal, le informa que el señor Leoncio Quispe Lima, identificado con DNI. N° 24985041, y su conyugue señora Justina Mandujano de Quispe, identificada con DNI. N° 24984894, tienen la intención de otorgar en donación una fracción de su terreno que consta de 400.00 m2, del predio rustico denominado “FUNDO REMOLINO Parcela N° 46”, con partida registral N° 02020780 que involucra un área total de 30.00 HAS, y que dicho terreno servirá para edificar la construcción de infraestructura de un salón comunal, el mismo que estará contemplado en uno de los componentes de la ficha técnica del proyecto “Creación de los Servicios de Gestión Comunal en la Comunidad de Remolino del Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco”, además refiere, en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente: *“...recomienda la aceptación de la donación de terreno, ..... que ayudará a dar cumplimiento del marco normativo durante la formulación del estudio del proyecto en mención y garantizará la ejecución y la etapa de funcionamiento de la misma..... y que debe ser agenda a sesión de concejo municipal, previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Patrimonio y División de Desarrollo Urbano Rural ...”*;



Que, mediante Informe N° 024-2022-MDQ-GI/CCQQ-JDDU, de fecha 29 de marzo del 2022, emitido por el Arq. Cesar Carlos Quispe Quispe – Jefe (e) de la División de Desarrollo Urbano, dirigida al Ing. Eduardo E. Ramos Cárdenas – Gerente (e) de Infraestructura, y a su vez mediante Informe N° 1797-2022-EERC-GI-MDQ/LC, de fecha 31 de marzo del 2022, del Gerente de Infraestructura, dirigida al Lic. Adm. Richar Sota Condori – Gerente Municipal, le remiten información técnica, sobre la inspección y/o verificación de la Fracción correspondiente a la Donación de terreno a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno, con un área de 400 m2, parte de la Parcela Agrícola “Fundo Remolino”, identificada con Código Catastral N° 8-7658600-51007, con un área total de 30 Ha., de propiedad del Sr. señor Leoncio Quispe Lima, identificado con DNI. N° 24985041, y su conyugue señora Justina Mandujano de Quispe, identificada con DNI. N° 24984894, con la finalidad de iniciar los trámites de Donación a la Municipalidad Distrital de Quellouno, además refiere, en la parte de sus conclusiones *“... la División de Desarrollo urbano Rural, RATIFICA la EXISTENCIA Y UBICACIÓN de la Fracción correspondiente a la DONACIÓN DE TERRENO a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno, con una área de 400 m2, y un perímetro de 80 ml, parte PARCELA AGRICOLA “FUNDO REMOLINO” identificada con Código Catastral N° 8-7658600-51007, se encuentra ubicado en la Jurisdicción del Distrito de Quellouno”*;



Que, mediante Informe N° 053-2022-RTH-UP/MDQ/LC, de fecha 06 de abril del 2022, emitido por la Tec. Cont. Renee Tinco Huamán – Jefe (e) de la Unidad de Patrimonio, dirigida al Econ. Efraín Flores Rodríguez – Jefe de la Oficina de Administración, refiere, en la parte de sus conclusiones *“.... Previa evaluación sobre la adquisición de bienes inmuebles, esta Unidad opina que es necesario contar con todos los requisitos que precisa la Directiva N° 006-2002/SBN denominada “Procedimiento para la donación de predios del dominio privado del estado de libre disponibilidad y para la aceptación de la donación de propiedad predial a favor del estado”, por lo que recomienda cumplir con los requisitos detallados líneas arriba a fin de proseguir el trámite administrativo, de la misma forma recomienda a la Oficina General de Administración evalué a fin de que prosiga con los trámites ante los órganos correspondientes, y que sea aceptado mediante acuerdo de concejo municipal”*;



Que, mediante Informe N° 007-2022-ECV-UDP01, de fecha 02 de mayo del 2022, emitido por el Mg. CPC. Elmer Coñez Vizcarra – Jefe de la Unidad de Patrimonio, dirigida al Lic. Richar Sota Condori – Gerente Municipal, mediante el cual, hace mención que, el terreno con intención de donación con inscripción de Partida Registral N° 02020780, se encuentra saneado;



Que, mediante Opinión Legal N° 200-2022-OAJ-MDQ/LC, de fecha 05 de mayo del 2022, emitido por el Abog. Paul Jean Barrios Cruz – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina Procedente, la petición formulado por los esposos y propietarios señor Leoncio Quispe Lima, identificado con DNI. N° 24985041, y su conyugue señora Justina Mandujano de Quispe, identificada con DNI. N° 24984894, a través de la Carta N° 001-2022-LQL-REMOLINO-DQ/LC, de fecha 17 de marzo del 2022, Reg. N° 1693 y sus anexos (copia de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



## LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

título de propiedad legalizada, Informe de jurisdicción de predio (ratifica la existencia y ubicación), certificado literal de registro de predios de la SUNARP, Memoria Descriptiva, Plano perimétrico, Declaración Jurada (de la no existencia de procesos judiciales y/o gravámenes), y Copia de DNI), que solicitan la ACEPTACIÓN DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO Y A PERPETUIDAD A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO, DEL PREDIO RÚSTICO DE UN AREA DE 400 M2, QUE REPRESENTA EL 0.0667 % (7%) DEL AREA TOTAL DEL PREDIO (30.00 HAS), VALORIZADO EN S/. 16,000.00 SOLES (MIL CON 00/100 SOLES), CON CÓDIGO DE PREDIO N° 51007 E INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 02020780, UBICADO EN EL SECTOR DE REMOLINO, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO, cuya finalidad es la ejecución del PI: "Creación de los Servicios de Gestión Comunal en la Comunidad de Remolino del Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco";



Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: la autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";



Que, el Numeral 1.1 del Artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";



Que, el Artículo 56, Numeral 7 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Asimismo, el Artículo 64° de la norma en mención, las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia. Asimismo, según el Artículo 68° del mismo dispositivo, el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;



Que, el Numeral 20) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad", y lo regulado en el Numeral 23) del Artículo 20° que dispone que es atribución del Alcalde, la celebración de actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones. Artículo 87.- OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales., de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;



Que, es menester precisar que la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona, natural o jurídica, que transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil – Decreto Legislativo N° 295, cuyo texto literal es como sigue:

- **Artículo 1621.- Definición de Donación**  
Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.
- **Artículo 1625.- Donación de bienes inmuebles**  
La donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad.;



Que, realizado el análisis factico y legal del expediente administrativo, y teniendo en consideración lo señalado por los esposos y propietarios señor Leoncio Quispe Lima, identificado con DNI. N° 24985041, y su conyugue señora Justina Mandujano de Quispe, identificada con DNI. N° 24984894, en la Carta N° 001-2022-LQL-REMOLINO-DQ/LC, de fecha 17 de marzo del 2022, Reg. N° 1693 y sus anexos (Copia de título de propiedad legalizada, Informe de jurisdicción de predio (ratifica la existencia y ubicación), Certificado literal de registro de predios de la SUNARP, Memoria Descriptiva, Plano perimétrico, Declaración Jurada (de la no existencia de procesos judiciales y/o gravámenes), y Copia de DNI'S); y con las opiniones técnicas favorables de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión – MDQ, y la División de Desarrollo Urbano - MDQ, conforme a los documentos citados en los antecedentes de la presente Opinión, se aprecia objetivamente que la Solicitud de Aceptación de Donación a Título Gratuito y a Perpetuidad a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno, del Predio Rústico de un Área de 400 M2, que representa el





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



## LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

0.0667 % (7%) del Área Total del Predio de (30.00 Has), valorizado en s/. 1,000.00 soles (Mil con 00/100 soles), con Código de Predio N° 51007 e Inscrito en la Partida Registral N° 02020780, Ubicado en el Sector de Remolino, del Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención y Departamento de Cusco, resulta necesario y conveniente su aceptación para la ejecución del PI: "Creación de los Servicios de Gestión Comunal en la Comunidad de Remolino del Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco", que beneficiara a la población que reside en el Sector de Remolino del Distrito de Quellouno;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal Distrital de Quellouno, ha aprobado el siguiente;

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – ACEPTAR la donación promovida por los esposos y propietarios señor Leoncio Quispe Lima, identificado con DNI. N° 24985041, y su conyugue señora Justina Mandujano de Quispe, identificada con DNI. N° 24984894, a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno, cediendo a título gratuito, y a perpetuidad, del Predio Rustico de un Área de 400 M2, que representa el 0.0667% (7%), del Área Total del Predio de 30.00 HAS, valorizado en s/. 1,000.00 soles (Mil con 00/100 soles), ubicado en el Sector de Remolino, del Distrito de Quellouno, con Código Catastral 8-7658600-51007, con Partida Registral N° 02020780, con las medidas y especificaciones técnicas establecidas en la respectiva memoria descriptiva, para la ejecución del PI: "Creación de los Servicios de Gestión Comunal en la Comunidad de Remolino del Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión, en coordinación con la Oficina de Administración y la Unidad de Patrimonio, procedan con adoptar las acciones administrativas y necesarias que correspondan, para efecto de la emisión y suscripción de la documentación respectiva de la Entidad, conforme a lo regulado por la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema de Bienes Estatales", modificado por el Decreto Legislativo N° 1358 y su Reglamento, todo ello, para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal,

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Gerencia de Supervisión, para que cumplan con Supervisar, verificar y otorgar conformidad al uso, destino y cumplimiento de la finalidad del bien inmueble aceptado en donación, descrito en el artículo primero del presente acuerdo municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación del presente Acuerdo Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION - CUSCO



Mg. Alex Curi Leon  
ALCALDE  
DNI: 23964679

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Hebert Mamaní Cáceres  
SECRETARÍA GENERAL

